

á N. S. que viviendo se llamaban y tener a la  
vista quantos <sup>en</sup> ~~en~~ antecedentes quedan  
explicados, así como la separación de Bonet  
de este ramo por el mero hecho de haber  
sido de la Secretaría de Ayuntamiento que exer-  
cia, tenga á bien acordar no se permita  
la actuación de quanto sea conveniente á Sa-  
nidad, sino por el unico Secretario de Cavidad  
que lo es más de N. S. y por los expedientes  
que para ello se hallan competentem<sup>te</sup>. auto-  
zados; en el concepto de que habiendo queda-  
do entre los componentes de esta Junta Sige-  
tos que lo fueron de las anteriores, de ven  
estar penetrados y cerciorados de la justicia  
de la presente Reclamación. Cartagena  
29 de Abril de 1820.

F. González Simón González

*(Signature)*

